ACTA DE CIERRE DE EXPEDIENTE CONTRACTUAL

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO No	114 DEL 14 DE JUNIO DE 2024
CONTRATISTA:	MONICA ALEJANDRA SALAZAR ROBAYO
NRO. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA:	38.361.853
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN ESPECIALISTA EN EPIDEMIOLOGIA PARA REALIZAR ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DE SITUACIONES EPIDEMIOLÓGICAS FRENTE A LOS EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA.
NOMBRE SUPERVISOR:	ELIZABETH BUSTOS RODRÍGUEZ
CARGO SUPERVISOR:	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, MONEDA LEGAL ($24.296.666)
ADICIONES:	-
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, MONEDA LEGAL ($24.296.666)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CIENTO NOVENTA Y SIETE (197) DIAS CALENDARIO
PRÓRROGAS:	-
FECHA ACTA DE INICIO:	14 DE JUNIO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES:	27 DE DICIEMBRE DE 2024

REQUIERE ACTA DE LIQUIDACIÓN	
SI	**NO**
	X

En virtud de lo dispuesto por el artículo 217 del decreto 092 de 2012 no será necesaria la liquidación de los contratos de prestación de servicios. "... la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"

GARANTÍAS	
LA ENTIDAD EXIGIÓ GARANTÍAS	
SI	NO
	X

No fueron exigidas garantías en el contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, que consagra: "No obligatoriedad de garantías". En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

CIERRE DE EXPEDIENTE CONTRACTUAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.4.3., del Decreto 1082 de 2015, deberá realizarse el cierre de los expedientes contractuales una vez terminada su ejecución.

Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación. Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del proceso de contratación.

Lo anterior en concordancia con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 594 de 2000 que dispone: "obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos. El estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística" En consecuencia, se cierra el expediente contractual correspondiente.

Que el presente documentos se firma el día:

POR EL MUNICIPIO

MARTHA LUCIA AMAYA DÍAZ
Alcaldesa Municipal

SUPERVISIÓN

ELIZABETH BUSTOS RODRÍGUEZ
Secretaria de Desarrollo Social

Proyectado por: Elizabeth Bustos Rodríguez/Secretaria Desarrollo Social/